



INSTRUCCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MASCARILLAS EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Se envía información de distribución de mascarillas que el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, pone a disposición en el ámbito del transporte terrestre.

- Se asignarán a las empresas de transporte público de mercancía por carretera en vehículos, pesados y ligeros, que figuren en el registro de empresas de transporte autorizadas (RETA), es decir, es decir, a los que estén registrados. Se asignarán 2 mascarillas por camión.
- Distribución: Puertos del Estado notificará al Mº Transporte la asignación y cuantía de la remesa que en cada momento tenga disponible. La Dirección General de Transporte Terrestre trasladará al Organismo de Correos, en un archivo Excel, la información necesaria para el reparto de mascarillas a cada empresa individual. Este archivo contendrá, al menos, NIF de la empresa, razón social, total de mascarillas a entregar, y dirección y código postal de entrega de las mascarillas.
- El Reparto: Se hará a través de la red del Servicio de Correos. La Dirección General de Transporte Terrestre facilitará y publicará la lista de oficinas de correo. Para su retirada por parte de los destinatarios, cuyos representantes deberán acudir a la oficina de correos.

https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/profesionales-transporte/distribucion-mascarillas-ambito-transporte-terrestre/oficinas_correos

- Acreditación y Plazo para la retirada de las mascarillas. En el caso de empresas transportistas inscritas en el REAT, el receptor del envío deberá acreditar que ostenta representación suficiente en caso de que no sea el titular de la autorización de transporte. Para su recogida, deberá presentarse:
 - Titulares autónomos: DNI o equivalente.
 - Titulares personas jurídicas: acreditación de representación válida de la Empresa.
 - Además de acreditar la representación, [se adjunta a la circular, modelo para retirar las mascarillas de la oficina de Correos.](#)
- Las mascarillas que no hayan sido retiradas transcurrido el plazo de siete días naturales desde la puesta a disposición en las oficinas de Correos, se destinarán a la finalidad que indique el Ministerio de Transporte. Este primer envío la recogida podrá hacerse hasta el viernes 17 de abril.
- No es necesario que las empresas con autorización de ámbito nacional o autonómico para realizar transporte público por carretera, presenten ningún tipo de solicitud, puesto que se ha realizado una asignación de oficio por parte de la Administración a través de las autorizaciones inscritas en el REAT, [que se puede consultar en el listado que se adjunta a esta circular.](#)